

**COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO**

“23 DE JULIO” LTDA.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

**COOPERATIVA CONTROLADA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y
SOLIDARIA**

RGL-GCC-01

**REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVO**

MARZO 2022

FECHA VIGENCIA:

11/03/2022

VERSIÓN

1.0

RGL-GCC-01

REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR:	Presidente del Consejo de Administración	Ing. Víctor Vega Pérez	
	Secretario Consejo de Administración	Econ. Julio Fuentes	
REVISADO POR:	Gerente General	Lcdo. Eduardo Aguirre	
	Asesor Jurídico	Abg. Ernesto Lemache	
	Oficial de Calidad y Procesos	Ing. Andrea Parra	
ELABORADO POR:	Jefe de Riesgos	Econ. Fanny Morales	

HISTÓRICO DE CAMBIOS			
RESPONSABLE	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN
Econ. Fanny Morales	Jefe de Riesgos	11/03/2022	1.0

TABLA DE CONTENIDOS

1	CAPÍTULO I	6
1.1	DEFINICIÓN	6
1.2	ALCANCE.....	6
2	CAPÍTULO II	6
2.1	OBJETIVO GENERAL.....	6
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
2.3	PRINCIPIOS Y VALORES.....	7
2.3.1	PRINCIPIOS:.....	7
2.3.2	VALORES	8
2.4	DEFINICIONES.	8
2.5	PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO.....	9
2.6	RESPONSABLES DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO.....	10
2.7	VALORES INSTITUCIONALES.....	10
3	CAPÍTULO III	11
3.1	DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	11
3.2	OBLIGACIONES BÁSICAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA.	11
3.3	ROTACIÓN O ALTERNABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES.....	12
4	CAPÍTULO IV	12
4.1	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES.....	12
4.1.1	CLASES DE ASAMBLEAS	12
4.1.2	DEBERES GENERALES.....	12
4.1.3	FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	13
4.1.4	INFORMACIÓN QUE DEBE CONOCER Y RESOLVER LA ASAMBLEA GENERAL	13
	13	
4.1.5	PROHIBICIONES.....	13

4.1.6	EVALUACIÓN	14
4.2	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14
4.2.1	FUNCIONES	15
4.2.2	DEBERES GENERALES	15
4.2.3	PROHIBICIONES.....	15
4.2.4	NÚMERO DE INTEGRANTES.....	16
4.2.5	PERFIL DE LOS INTEGRANTES.....	16
4.2.6	DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES.....	17
4.2.7	FUNCIONES DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	17
4.2.8	DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	18
4.2.9	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	19
4.2.10	DE LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS.....	20
4.3	CONSEJO DE VIGILANCIA	20
4.3.1	NÚMERO DE VOCALES	21
4.3.2	FUNCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	21
4.3.3	DEBERES GENERALES.....	21
5	PROHIBICIONES.....	22
5.1.1	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	23
5.1.2	DE LA CAPACITACIÓN EN INDUCCIÓN.....	23
5.1.3	DE LA INASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS.....	23
5.2	GERENTE GENERAL	24
5.2.1	CALIDAD E IDONEIDAD.....	24
5.2.2	DEBERES.....	24
5.2.3	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	25
5.2.4	PROHIBICIONES.....	25
5.2.5	CAUSALES DE REMOCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL.....	26

5.2.6	PROCESO DE REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL.....	26
5.2.7	SUBROGACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL.....	27
6	CONTROL INTERNO, GESTION DE RIESGOS Y CONFLICTOS DE INTERES:.....	27
6.1	SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	27
6.2	RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	27
6.2.1	SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.....	28
6.2.2	POLÍTICAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS. ..	28
7	SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO	30
7.1	PROCESO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO.....	30
7.2	PROCESO REALIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	30
7.3	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	31
8	DE LA INFORMACIÓN.....	32
8.1	POLÍTICA DE INFORMACIÓN.....	32
8.2	INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO.....	32
8.3	DE LOS SOCIOS:.....	32
8.4	DE LA ASAMBLEA GENERAL:.....	33
8.5	DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:.....	33
8.6	DE LA GERENCIA Y LAS JEFATURAS DE ÁREA:.....	34
8.7	DE LOS EMPLEADOS:.....	34
8.8	POLÍTICA DE TALENTO HUMANO.....	35

1 CAPÍTULO I

1.1 DEFINICIÓN

El Buen Gobierno Cooperativo es el conjunto de normas, prácticas, principios éticos y elementos de cultura empresarial cuyo compendio constituye el objetivo del presente reglamento, que permite relaciones armónicas, ecuánimes y transparentes entre los diferentes grupos de interés que están comprometidos con la existencia y accionar de la cooperativa.

1.2 ALCANCE

El Buen Gobierno Cooperativo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA”, siempre en el marco de la transparencia, objetividad, equidad en la institución y principalmente en la protección de los grupos de interés que enmarca a nuestros socios, clientes, usuarios, empleados, acreedores, y todos los demás entes que tengan vinculación con la cooperativa.

La aplicación de las buenas prácticas de gobierno cooperativo promueve principalmente transparencia, equidad en el tratamiento de los socios, clientes, usuarios y la difusión adecuada de información, así como el establecimiento de técnicas efectivas de control interno, dando credibilidad, confianza y buen uso de sus recursos.

2 CAPÍTULO II

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos de mejores prácticas de gobierno cooperativo, que genere confianza y sentido de pertenencia a todas aquellas personas que tienen relación directa con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA”., en razón de que el desarrollo de sus objetivos institucionales, estén basados por principios que garantizan su existencia, el manejo íntegro, ético, coordinado estructurado y el respeto hacia los grupos de interés, a su alta vocación por la responsabilidad social y al cumplimiento de sus objetivos, con eficiencia y rentabilidad empresarial.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Acrecentar y garantizar la confianza y el compromiso de los grupos de interés en la Cooperativa;
- Alcanzar los objetivos institucionales de manera efectiva, eficiente, confiable y transparente;
- Disminuir al máximo los riesgos;

- Ejecutar una rendición de cuentas efectiva y transparente;
- Cumplir y hacer cumplir los deberes y derechos de los socios, clientes y usuarios de la Cooperativa;
- Generar una imagen positiva de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA”. ante sus grupos de interés mediante el cumplimiento de normas éticas y de buena gestión;
- Respetar los deberes y derechos de los órganos que conforman la Estructura Interna de la Cooperativa;
- Potenciar la responsabilidad institucional a través de la implementación de buenas prácticas de gobierno cooperativo, así como aquellas de responsabilidad social en las actividades de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA”.

2.3 PRINCIPIOS Y VALORES

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA”., fundamenta sus actividades y su interrelación con sus socios, clientes, usuarios, directivos, empleados, grupos de interés y la comunidad, en los principios y valores cooperativos que se enuncian a continuación:

2.3.1 PRINCIPIOS:

- Membresía abierta y voluntaria
- Control Democrático de los miembros
- Participación económica de los miembros
- Autonomía e Independencia
- Educación, Formación e Información
- Cooperación entre las Cooperativas
- Compromiso con la comunidad

2.3.2 VALORES

- *Ayuda Mutua*
- *Responsabilidad*
- *Democracia*
- *Equidad*
- *Solidaridad*
- *Honestidad*
- *Transparencia*
- *Responsabilidad Social*
- *Preocupación con los demás*

2.4 DEFINICIONES.

- **Buen Gobierno Cooperativo:** Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, sus propietarios y otras partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la cooperativa, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Buen Gobierno Cooperativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones para la buena marcha institucional.
- **Capacidad de Riesgo:** Nivel máximo de riesgo que una entidad es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.
- **Cultura de Riesgo:** Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
- **Líneas de Defensa:** Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen tres "Líneas de Defensa": La primera línea de defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. Generalmente se asocia a las líneas de negocio o a las actividades sustantivas de la entidad. La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Generalmente incluye la unidad de riesgos y la unidad o función de cumplimiento. La tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna

independiente y efectiva, que proporcione a la Asamblea General información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la entidad.

- **Inclinación de Riesgo:** El nivel y los tipos de riesgos que una entidad está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por el Consejo de Administración con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.
- **Marco de gobierno de riesgo:** Componente del marco de gobierno cooperativo a través del cual la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA” establezcan y tomen decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.
- **Sistema de Información Gerencial:** Conjunto de sistemas de información que interactúan entre sí para apoyar suficiente y congruentemente al Consejo de Administración y a la Gerencia para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.
- **Artículo 6. Del Reglamento de Buen Gobierno.** Con el presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo se pretende que, para la ejecución del estatuto, reglamento interno, plan estratégico y otras disposiciones, se llevarán a cabo con total transparencia y una rendición de cuentas adecuada, de acuerdo al marco formalmente establecido en este documento que describe el modelo de Buen Gobierno Cooperativo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA” Se busca garantizar e incrementar la credibilidad y confianza de los socios, la comunidad y demás interesados en la cooperativa, como parte de los objetivos institucionales.

2.5 PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

- **Ética en la toma de decisiones:** Actuar de manera informada, prudente y ética en la toma de decisiones relacionadas con los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA” y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.
- **Transparencia:** Se refiere a la calidad y disponibilidad de la información que revela la Cooperativa sobre la identidad de los vocales, administradores y socios, información acerca del gobierno, sus principales actividades de negocio y sus respectivos riesgos.

- **Principio de Lealtad:** Deber de actuar según el interés sano de los socios y clientes, de la cooperativa.
- **Rendición de cuentas:** Se refiere al principio que establece los canales de comunicación e información entre los diferentes órganos de gobierno, dirección, control y gerencia garantizando la calidad y transparencia de la información.
- **Proporcionalidad:** Cada entidad diseña, implementa y evalúa su marco de Buen Gobierno Cooperativo de conformidad con sus atributos particulares, para ello debe considerar las leyes que le resultan aplicables, el tamaño, la estructura de propiedad y la naturaleza jurídica de la entidad, así como el alcance y la complejidad de sus operaciones, la estrategia y la gestión de riesgo.

2.6 RESPONSABLES DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO.

La cooperativa cuenta con un Comité de Gobierno Cooperativo que debe plantear la propuesta del Reglamento de Buen Gobierno y presentarlo para su respectiva aprobación a la Asamblea General. El Comité de Gobierno Cooperativo estará conformado por:

- Dos socios o representantes de la Asamblea.
- El Gerente General
- Un vocal principal del Consejo de Administración, o suplente.
- Un vocal principal del Consejo de Vigilancia, o suplente.

2.7 VALORES INSTITUCIONALES

- Respeto por los derechos de socios, empleados, la comunidad y el medio ambiente; el respeto a las facultades de los demás estamentos de dirección y control y a las normas legales y demás reglas aplicables.
- Responsabilidad, compromiso personal con el Reglamento de Buen Gobierno, rendición de cuentas, competencia en su actividad, límites a las facultades de los estamentos de dirección y control, lealtad, solidaridad y compromiso social con los empleados, la comunidad y el medio ambiente.
- Honestidad, transparencia, honradez, disciplina, justicia, equidad, Independencia.

3 CAPÍTULO III

3.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los socios, clientes y usuarios, además de lo establecido en las Leyes, Reglamentos, Normativa expedida por el organismo de control y el Estatuto, serán protegidos por las prácticas de buen gobierno contempladas en el presente reglamento, el cual velará por el respeto de sus derechos y la protección de sus ahorros y de sus aportes, a luz de los principios de la cooperación universal. Gozarán, sin ninguna clase de discriminación, de los derechos y obligaciones que se describen en el Estatuto y en el Reglamento Interno de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA”., los cuales serán garantizados por los estamentos de dirección y control de la cooperativa.

3.2 OBLIGACIONES BÁSICAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA.

Cada uno de los integrantes de los órganos de gobierno, dirección, control y gerencia de la cooperativa, en atención a los valores antes indicados, se comprometen a cumplir, hacer cumplir y dar ejemplo de aquello, al menos las siguientes obligaciones:

- Respetar las facultades y funciones de cada órgano de la cooperativa, por tanto, no se debe inmiscuir en las actividades de los otros órganos de la cooperativa.
- Velar por el respeto de los derechos de los empleados, los socios, la comunidad y el medio ambiente y darles un trato justo.
- Ser honrados, sus actuaciones estarán guiadas por la rectitud, probidad, transparencia, verdad y justicia.
- Ser independientes en su accionar, frente a los demás órganos de gobierno de la cooperativa.
- Actuar de buena fe, no causando perjuicio a la cooperativa, socios, terceros o la comunidad.
- Ser leales con la cooperativa, para obtener los mejores resultados e intereses de ésta, y abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de la cooperativa.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros allegados, en actividades que impliquen competencia con la cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo que sean permitidos por la ley y se cuente con autorización expresa de los órganos competentes.
- Abstenerse de solicitar a título personal o para terceras personas, el otorgamiento de bonos, beneficios u otras compensaciones prohibidas por la normativa vigente.

- No tener ninguna relación de dependencia laboral con otras entidades del sistema financiero nacional.

3.3 ROTACIÓN O ALTERNABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES.

Cumpliendo con el principio de renovación y alternabilidad, por regla general, los representantes se registrarán de acuerdo a lo establecido en la Ley y su reglamento, Estatuto Social y demás normativas internas de la Cooperativa.

4 CAPÍTULO IV

4.1 ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

La Asamblea General de Representantes es la máxima autoridad de la Cooperativa, ejerce sus funciones y atribuciones de acuerdo a lo establecido en la ley, el Estatuto y en el Reglamento Interno de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA”.

4.1.1 CLASES DE ASAMBLEAS

Las Asambleas Generales serán ordinarias, extraordinarias e informativas, acorde a lo que dispone la LOEPS y su Reglamento.

4.1.2 DEBERES GENERALES.

Los integrantes de la Asamblea General actuarán de acuerdo lo establecido en la Normativa vigente que le rige a la cooperativa y deberán cumplir lo siguiente:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los socios, clientes y usuarios.
- Dedicar el tiempo requerido para el ejercicio de sus funciones.
- No tergiversar, difundir, o utilizar en beneficio propio y/o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.
- Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.
- No hacer uso del cargo, para beneficio personal ni de terceros, en cuanto a privilegios.
- Cuidar en todo momento su reputación e imagen personal y de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA”.

Aportar con sus conocimientos participando de una forma proactiva y guardando adecuada compostura.

4.1.3 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Conocer sus atribuciones, obligaciones, requisitos para el ejercicio de su cargo y prohibiciones contenidas en el estatuto social de la cooperativa, el reglamento de elecciones, y demás normativas conexas a dar cumplimiento.
- Elegir diligentemente a los integrantes que integrarán los Consejos, de entre los socios o representantes según sea el caso, observando que estos cumplan con los requisitos para ser tales, y que tengan disposición de dirigir la cooperativa con honestidad y eficiencia, de conformidad en el marco legal vigente.

4.1.4 INFORMACIÓN QUE DEBE CONOCER Y RESOLVER LA ASAMBLEA GENERAL

La información y temas que son de conocimiento y resolución de la Asamblea General se hallan detallados en la Ley, Reglamentos de la Ley, Estatuto Social y normativa interna vigente. Cuando la Asamblea General resuelva, dentro del ámbito de sus atribuciones, sanciones, deberá revisar que haya cumplido con el debido proceso y se haya garantizado el derecho a la defensa de los involucrados. El conocimiento de los oficios remitidos por los organismos de control, que sean dirigidos a la Asamblea General, de cuyo contenido deba tomar una resolución, se los deberá hacer constar como un punto del orden del día específico.

4.1.5 PROHIBICIONES

Los representantes de la Asamblea General, además de lo señalado en la Ley, reglamentos y Estatuto, tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Incluir puntos del orden del día que no hayan constado en la Convocatoria, salvo aceptación de la mayoría de asambleístas de acuerdo a las necesidades de la institución.
- b) Resolver temas que, según la Ley, reglamentos, Estatutos y demás normativa interna, no sean de su atribución.
- c) Resolver o solicitar la entrega de dietas, bonos u otros beneficios prohibidos por la normativa vigente.
- d) Conocer y resolver documentos que no hayan constado en el expediente puesto en su conocimiento previo a la realización de la Asamblea General.

- e) Asumir funciones determinadas para el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Gerencia General; sin perjuicio que pueda dictar políticas dentro del ámbito de sus atribuciones.
- f) Incluir y tratar un punto del orden del día denominado “Asuntos Varios”; en su reemplazo se incluirá el de: “Lectura de correspondencia” en el que se conocerán comunicaciones sobre los cuales la Asamblea General no podrá tomar resolución, sino avocar conocimiento; en este punto no ingresan las comunicaciones de organismos de control, los que, de existir, deberán ser tratados como puntos del orden del día específicos.

4.1.6 EVALUACIÓN

Al menos de forma anual, la Asamblea General evalúa el desempeño del Consejo de Administración. Esta evaluación puede ser realizada por un ente interno o un ente externo. En esta evaluación debe considerar una metodología formal, previamente aprobada, que considere al menos los siguientes elementos:

- a) Efectividad del plan estratégico.
- b) Efectividad del plan operativo.
- c) Eficacia del presupuesto aprobado.
- d) Cumplimiento del Reglamento de Buen Gobierno, ética y demás normativa vigente.

Para ello, deben considerarse los reportes ejecutivos y la información esencial considerada por el Consejo de Administración para la toma de decisiones. Las evaluaciones permiten establecer planes de acción u oportunidades de mejora de los elementos necesarios para mejorar la gestión de la cooperativa.

El informe de evaluación al Consejo de Administración será conocido de forma anual por la Asamblea General.

4.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano permanente de dirección de la Cooperativa; responde a las directrices de la Asamblea General, según lo establecido en la LOEPS, su Reglamento, Estatuto y el Reglamento Interno de la Cooperativa. El Consejo de Administración tendrá la responsabilidad de velar por su propio desempeño, por el cumplimiento de las funciones y competencias que tenga a su cargo, realizar un estricto seguimiento a los principios y valores cooperativos, políticas y medidas de Buen Gobierno cooperativo contenidos en el

presente Reglamento, asegurando su adopción, cumplimiento e implementación y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia que sean compatibles con la cultura y filosofía de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA”.

4.2.1 FUNCIONES

En cuanto a las funciones del Consejo de Administración, se desarrollarán de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos, Normativa expedida por el organismo de control y el Estatuto, velando por el cumplimiento del Reglamento de Ética cooperativo y el Reglamento de Gobierno Cooperativo. En el presente Reglamento se detallan actividades adicionales o que es necesario enfatizar de la siguiente manera:

4.2.2 DEBERES GENERALES

Además de las obligaciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Normativa expedida por el organismo de control y el Estatuto, los vocales del Consejo de Administración deben cumplir lo siguiente:

- a) Exigir la observancia del presente Reglamento y dar ejemplo de respeto al mismo.
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los socios, clientes y usuarios.
- c) Informar al consejo de administración sobre las situaciones de conflicto de interés en los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d) Mantener una actitud responsable frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables.
- e) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f) Dedicar el tiempo requerido para el ejercicio de sus funciones.
- g) No tergiversar, difundir, o utilizar en beneficio propio y/o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.
- h) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.
- i) No hacer uso del cargo, para beneficio personal ni de terceros, en cuanto a privilegios.

4.2.3 PROHIBICIONES

Está prohibido a los vocales del Consejo de Administración, además de los establecidos en las Leyes, Reglamentos, Normativa expedida por el organismo de control y el Estatuto:

- a) Estar vinculados directa o indirectamente a la cooperativa como empleados, asesores, contratistas o proveedores.
- b) Obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de la cooperativa, aun tratándose de sus empresas y sus parientes.
- c) Decidir sobre políticas de créditos o de captaciones que los beneficien, según esté conformado mayoritariamente el consejo de administración con deudores o acreedores netos, según el caso.
- d) Decidir, incidir en el reclutamiento, retiro, promoción, del personal a cargo de la institución.
- e) Dar órdenes a empleados, auditor externo de la cooperativa o solicitarles información directamente, sin respetar el órgano regular establecido.
- f) Intervenir en las actividades de ejecución que correspondan al gerente o, en general, a las áreas ejecutivas y operativas de la institución.
- g) Utilizar cualquier medio de intimidación, influencia o presión para obtener beneficios propios.
- h) Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.

4.2.4 NÚMERO DE INTEGRANTES

La Cooperativa asume como parte del Buen Gobierno Cooperativo, que el Consejo de Administración, estará integrado por un número entre cinco vocales principales y cinco vocales suplentes.

4.2.5 PERFIL DE LOS INTEGRANTES

Solamente serán postulados y elegidos vocales principales o suplentes del consejo de administración los representantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y Estatutos vigentes; adicionalmente deberán:

- Gozar de buen nombre en la sociedad y sector cooperativo por su integridad personal.
- No haber sido sancionado por transgresiones al Reglamento de Ética o a los principios de Buen Gobierno Cooperativo.

4.2.6 DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES.

Dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la Asamblea anual, el presidente convocará a los vocales del Consejo de Administración a una reunión para designar de su seno a un presidente, vicepresidente, un secretario y dos vocales.

4.2.7 FUNCIONES DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Las funciones de los vocales del Consejo de Administración se hallan establecidas en la ley, el Estatuto Social y demás normativa vigente. En el presente Reglamento se detallan funciones o actividades adicionales como las siguientes:

- a) Aprobar las políticas para la buena marcha de la cooperativa y emitir políticas para:
 - La relación con socios y otras partes interesadas.
 - La relación con proveedores o terceros contratados.
- b) Aprobar el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto y llevarlos a conocimiento de la Asamblea General, así como aprobar sus reformas. El plan debe considerar las áreas de negocio o actividades principales, los retornos esperados y el Apetito de Riesgo; lo cual debe ser comunicado a la organización.
- c) Asegurar que las transacciones de la cooperativa sean revisadas para evaluar el riesgo y verificar que están sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses.
- d) Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la cooperativa, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno.
- e) Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el marco normativo específico de su respectivo ente supervisor.
- f) Asegurar que la cooperativa cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas.
- g) Poner en marcha planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones.
- h) Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso respecto del apetito de riesgo declarado.

4.2.8 DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- a) Para dar cumplimiento adecuado a sus funciones y responsabilidades, el Consejo de Administración debe reunirse con la frecuencia que le permita asegurar el control y seguimiento permanente de los asuntos relacionados con la gestión de la cooperativa, según lo establecido en la normativa interna y externa vigente. De la misma manera se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:
- b) Convocatorias y tipos de sesiones. Las convocatorias que se cursen al Consejo de Administración para la sesión ordinaria o extraordinaria se harán con una antelación mínima de 72 horas a la fecha para la que se convoca. En el caso de asuntos excepcionales o de emergencia se prescinde de esas horas previas de convocatoria. El Consejo de Administración podrá posponer o variar la realización de una sesión ordinaria.
- c) Sobre el Quórum. El quórum se constituye con la asistencia del número total de vocales principales o suplentes principalizados previo a su actuación, acorde con lo previsto en el estatuto social o reglamento interno. La asistencia de los integrantes se constatará a través de un anexo al acta de la sesión, que al menos contendrá un listado con los nombres, apellidos y firma de los asistentes, así como las calidades en las que comparecen a la sesión. Cuando se lleven a cabo reuniones virtuales, la cooperativa especificará el medio a través del cual se verificará la asistencia de las personas convocadas. Cuando no haya quórum a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora para llegar al quórum requerido, y se aplicará igual procedimiento.
- d) Orden del día. Las sesiones ordinarias se regirán por un “orden del día”.
- e) El Orden del Día contendrá los temas a conocer en la respectiva sesión. Los informes de las Comisiones Estatutarias o de Gobierno Cooperativo se conocerán, pero no se incorporarán en la respectiva acta, manteniéndose los mismos en soporte digital para acceso de los interesados y estarán en custodia de la secretaría. El Orden del día será elaborado por la Gerencia y el Presidente, sólo podrá modificarse por acuerdo de mayoría del Consejo de Administración. Las sesiones se ajustarán al orden del día establecido. Los asuntos que no hayan sido contemplados en el Orden del Día, podrán ser analizados en el capítulo de “Asuntos Varios “. Los asuntos incluidos en el Orden del Día, cuya discusión sea pospuesta, deben analizarse en forma preferencial en la siguiente sesión.
- f) Con el propósito de facilitar los debates en las sesiones y la resolución de todos los puntos incluidos en el orden del día, cuando corresponda por la complejidad del tema, la gerencia presentará todos los antecedentes y documentos relativos a aquellos con al menos tres días de anticipación, salvo casos especiales en que ello no sea posible.

Cuando dichos antecedentes o documentos no sean acompañados con los asuntos que figuren en el orden del día, el Consejo podrá posponer su conocimiento mientras no se cumpla con lo anterior.

- g) Las sesiones ordinarias y extraordinarias no podrán durar más de 4 horas, y se necesitará un acuerdo por mayoría simple para ampliar media hora y en caso de mayor tiempo, un acuerdo por las tres terceras partes de los integrantes del Consejo de Administración. El Consejo también podrá tomar la decisión de suspender la sesión y terminar la revisión de los temas en la sesión siguiente.
- h) Con base a los debates, las resoluciones y actuaciones de cada sesión, las intervenciones de los integrantes del Consejo, Gerente y funcionarios que concurren a las sesiones, se elaborará un borrador del acta en donde deben consignarse las intervenciones procurando que las mismas se ajusten a la realidad y sean lo más literal posible, en todo caso se hará grabación de las sesiones las cuales permanecerán en la secretaría general por un período de tres meses a partir de la transcripción literal del acta al final del cual se reciclarán o se desecharán. Una vez aprobado el borrador del acta por parte del Consejo de Administración, se procederá a transcribir dicha acta al libro de actas del Consejo de Administración y deberá ser firmada por la persona que presidió la sesión y el Secretario que fungió como tal pues son responsables de darles legitimidad.
- i) Las resoluciones se toman con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los integrantes, salvo otro tipo de mayoría previsto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el estatuto social, o el Reglamento interno.
- j) Podrán realizarse sesiones conjuntas entre el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, para conocer información de resultados financieros trimestrales, mismas que serán convocadas por el presidente del Consejo de Administración.

4.2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán ser elegidos vocales del consejo de administración, ni mantenerse con tal dignidad, quienes:

- a) Sean funcionarios del organismo de control de la institución, o perciban sueldo, honorario o remuneración con cargo al presupuesto de dicha institución.
- b) Ejercen, o pasen a ejercer, funciones en organismos rectores de la política monetaria, crediticia o de control estatal.

- c) Integren simultáneamente asambleas generales, consejos de administración, consejo de vigilancia o representación legal en otras instituciones financieras y en la Cooperativa.
- d) Hayan sido declarados judicialmente responsables de irregularidades en la administración de entidades públicas o privadas.
- e) Estén o hayan sido procesados por eventuales responsabilidades en la administración de instituciones del sistema financiero.
- f) Hayan sido vocales o administradores de una institución del sistema financiero que haya sido sometida a procesos de regularización, intervención, o liquidación, al tiempo de producido cualquiera de esos eventos.

4.2.10 DE LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS.

El Consejo de Administración establece Comités especializados que actúan como órganos de apoyo en ciertas materias. Los Comités son órganos dependientes del Consejo y sus funciones se encuentran determinadas en sus reglamentos internos.

- Del Comité de Riesgo
- Del Comité de Resolución de Conflictos
- Del Comité de Gobierno Cooperativo
- Del Comité de Cumplimiento
- Del Comité de Adquisiciones
- Del Comité de Educación

Los reglamentos internos de cada Comité son aprobados por el Consejo de Administración y se encuentran disponibles al público en la página web.

4.3 CONSEJO DE VIGILANCIA

El Consejo de Vigilancia es el órgano permanente de control de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “23 DE JULIO LTDA”.; responde a las directrices de la Asamblea General y no tiene poder de veto sobre las decisiones del Consejo de Administración o de la Gerencia General. Los criterios y procedimientos de elección, funciones, composición, responsabilidades, independencia, remuneración, reuniones y demás correspondientes a este órgano de control se determinarán en las Leyes, Reglamentos, Normativa expedida por el organismo de control y el Estatuto, sin perjuicio de la normativa legal y reglamentaria correspondiente.

4.3.1 NÚMERO DE VOCALES

La Cooperativa asume como parte del Buen Gobierno Cooperativo, que el Consejo de Vigilancia, estará integrado por 3 vocales principales y 3 vocales suplentes.

4.3.1.1 PERFIL DE LOS VOCALES

Adicionalmente a lo establecido en la Ley, reglamento, Estatuto Social, reunirán, al menos, las características señaladas para los vocales del Consejo de Administración en este Reglamento.

4.3.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

En cuanto a las funciones del Consejo de Vigilancia, se desarrollarán de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos, Normativa expedida por el organismo de control y el Estatuto, velando por el cumplimiento del Reglamento de Ética cooperativo y el Reglamento de Gobierno Cooperativo.

4.3.3 DEBERES GENERALES

Además de las obligaciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Normativa expedida por el organismo de control y el Estatuto, los vocales del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa deben cumplir lo siguiente:

- Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas del presente reglamento.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los socios, clientes y usuarios.
- Informar sobre las situaciones de conflicto de interés en los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- Verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normativa expedida por el organismo de control y el Estatuto.
- Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
- No manipular, difundir, o utilizar en beneficio propio y/o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- Promover la aplicación de políticas de buen gobierno cooperativo adoptadas por la institución.

- Cuando elabore informes de control interno de la Cooperativa o conozca de informes de Auditoría Interna, Auditoría Externa o de los organismos de control, deberá garantizar el derecho a la defensa de los vocales o funcionarios a quienes se haga mención en los mismos, otorgándoles un plazo de al menos cinco días, para que presenten descargos.
- Incluir en los informes relacionados al control interno, un resumen de los descargos que presenten los vocales o funcionarios, aunque éstos no sean considerados relevantes.
- Cuando elabore informes de control interno de la Cooperativa o conozca de informes de Auditoría Interna, Auditoría Externa o de los organismos de control, deberá garantizar el derecho a la defensa de los vocales o funcionarios a quienes se haga mención en los mismos, otorgándoles un plazo de al menos cinco días, para que presenten descargos.
- Incluir en los informes relacionados al control interno, un resumen de los descargos que presenten los vocales o funcionarios, aunque éstos no sean considerados relevantes.
- Para que el Consejo de Vigilancia presente a la Asamblea General observaciones relacionadas con las actuaciones del Consejo de Administración, deberá haber cumplido el siguiente procedimiento:
 1. Requerir mediante oficio al Consejo de Administración, explicación puntual sobre el aspecto que a criterio del Consejo de Vigilancia no cumpliría con la normativa vigente o que podría afectar a los intereses institucionales; dicho organismo vocal tendrá la obligación de conocer el requerimiento en la siguiente reunión que realice y dar respuesta dentro del término de cinco días posteriores a la realización de la misma.
 2. Si la respuesta dada por el Consejo de Administración no desvirtuase el requerimiento realizado por el Consejo de Vigilancia, lo hará saber por escrito, detallando los aspectos que en su criterio no han sido contestados, para que presente sus argumentos en el término de cinco días; una vez recibida la respuesta y si a criterio del Consejo de Vigilancia, en forma unánime decidiere que no hubo una contestación satisfactoria, procederá a incluir en un Informe que se presentará en la siguiente Asamblea General, para que dicho cuerpo colegiado conozca el tema y lo resuelva en última instancia.

5 PROHIBICIONES

Está prohibido a los vocales del Consejo de Vigilancia, además de los establecidos en las Leyes, Reglamentos, Normativa expedida por el organismo de control y el Estatuto:

- Estar vinculados directa o indirectamente a la cooperativa como empleados, asesores, contratistas o proveedores.
- Obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de la cooperativa, aun tratándose de sus empresas y sus parientes.
- Decidir, incidir en el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la institución.
- Dar órdenes a empleados de la cooperativa, auditor externo, o solicitarles información directamente, sin respetar el órgano regular establecido.
- Intervenir en las actividades de ejecución que correspondan al gerente o, en general, a las áreas ejecutivas y operativas de la cooperativa.
- Utilizar cualquier medio de intimidación, influencia o presión para obtener beneficios propios.
- Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la cooperativa.
- A los vocales del Consejo de Vigilancia les aplica iguales prohibiciones que las contempladas para los vocales del Consejo de Administración, adicionalmente les será prohibido tener cualquier tipo de participación, bajo cualquier forma o presión, en la gestión administrativa, operativa o de negocios de la cooperativa.

5.1.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- Las inhabilidades e incompatibilidades de los vocales del Consejo de Administración son igualmente aplicables a los vocales del Consejo de Vigilancia.

5.1.2 DE LA CAPACITACIÓN EN INDUCCIÓN.

Los Vocales y/o representantes tendrán una inducción sobre cada uno de los roles que le corresponde asumir, tanto en el Consejo de Administración o Vigilancia, como en cualquier comisión a la que vaya a formar parte. Asimismo, la cooperativa tendrá con un programa de capacitación periódico que permita actualizar y aprender sobre los temas afines a su cargo.

5.1.3 DE LA INASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS.

La inasistencia injustificada a las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia se dividirá entre consecutivas y no consecutivas:

- a) Inasistencias injustificadas consecutivas: son las derivadas de sesiones convocadas o que, no siendo convocadas, tengan una frecuencia periódica continúa establecidas para su celebración en la normativa vigente, sin que se tenga ninguna evidencia de su actuación. Se entenderá como periódica y consecutiva aquella sesión convocada una después de otra e inmediatamente posteriores, así como a periodo continuo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, sin importar si estas son ordinarias.
- b) Se entienden como inasistencias injustificadas no consecutivas aquellas derivadas de sesiones convocadas en periodos no continuos, es decir, que no sean una detrás de otra y posteriores, sin importar si estas son ordinarias, extraordinarias u de otro tipo. Los consejeros tienen la obligación de avisar con al menos 24 horas de anticipación en caso de que no puedan participar en una sesión, exponiendo sus razones y quedando esto documentado dentro de las estadísticas del consejo. En caso de que no realicen la respectiva justificación, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

5.2 GERENTE GENERAL

5.2.1 CALIDAD E IDONEIDAD.

El Gerente General es el Representante Legal, ejecutor del Plan Estratégico y de las decisiones de Consejo de Administración. Es el responsable de liderar el proceso de implementación de las políticas y normas que fortalecen el buen gobierno cooperativo. Velará por el involucramiento activo del personal tanto en su aplicación como en su proceso de mejora continua. Para ser designado gerente general se requerirá que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, reglamentos y Estatuto Social, adicionalmente deberá: justificar conocimientos en aplicación de los principios de Buen Gobierno Cooperativo.

5.2.2 DEBERES.

Además de los deberes de la Gerencia General establecidos en la Ley, reglamentos y Estatuto, se establecen al menos las siguientes:

- Dedicar tiempo completo al ejercicio de sus funciones.
- Suministrar la información que le soliciten los socios, representantes, órganos internos de la cooperativa, de conformidad con las normas y límites legales y los establecidos en la normativa interna en cuanto a la clasificación de la información.
- Exigir la observancia del presente reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y dar ejemplo de respeto al mismo.

- Incluir en las propuestas de políticas contenidas en los manuales y/o reglamentos de crédito, lineamientos sobre la prevención del sobreendeudamiento de sus socios y procedimientos de control para velar por su cumplimiento.
- Proponer políticas internas de protección al usuario financiero, reconociendo su derecho a disponer de servicios financieros de calidad, así como de una información precisa sobre su contenido, características y costos, previo a su aceptación.
- Proponer las demás políticas que estime necesarias para adquirir un compromiso de servicio, trato justo, transparencia e inclusión financiera.
- Actuar de buena fe, con lealtad para con la cooperativa, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los socios.
- No intervenir en las actividades de dirección que correspondan al consejo de administración.
- Informar al Consejo de Vigilancia, sobre cualquier situación que ponga en peligro su independencia, así como sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir.
- Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables.
- No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- Capacitarse y permanecer actualizado en los temas o asuntos que requieran sus deberes.
- Participar, con voz, pero sin voto, en todas las reuniones del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.
- Suministrar información comprensible, suficiente, confiable y relevante al Consejo de Administración, al Consejo de Vigilancia y Asamblea General.

5.2.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las inhabilidades e incompatibilidades de la Gerencia General serán las detalladas en la Ley, reglamentos, Estatuto y normativa vigente.

5.2.4 PROHIBICIONES.

Además de las prohibiciones establecidos en la Ley, reglamentos y Estatuto al gerente general le será prohibido:

- a) Utilizar indebidamente o divulgar información confidencial o sujeta a reserva.
- b) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- c) Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización, salvo que aquellos sean contrarios a la Constitución, la Ley y demás normativa vigente.
- d) Utilizar su condición y los recursos de la cooperativa para establecer relaciones contractuales, profesionales, laborales, o de servicios personales directa o indirectamente con otras personas naturales o jurídicas.
- e) Adquirir, arrendar, a cualquier título, por su propia cuenta o en representación de un tercero, directa o indirectamente, cualquier bien de propiedad de la cooperativa, o los que estuvieren hipotecados o prendados a ella.
- f) Vender a la cooperativa, bienes de su propiedad, o comprar activos a la cooperativa.

5.2.5 CAUSALES DE REMOCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL.

Serán causales de remoción de la Gerencia General además de las establecidas en la Ley, Estatuto y reglamentos, las siguientes:

- La Cooperativa presente pérdidas durante seis meses consecutivos y las mismas no se originen en factores de política económica nacional o internacional o a factores externos.
- El incumplimiento injustificado de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Administración, siempre que aquellas sean de cumplimiento exclusivo de la Gerencia General, le haya sido debida y oportunamente comunicado y dicha resolución no contravenga las disposiciones de la Constitución, Ley, reglamentos, Estatutos y normativa vigente.
- Se determine la existencia de graves conflictos de intereses de la Gerencia General con la Cooperativa, haya tenido conocimiento de su existencia y no adopte las medidas que permitan superarlos.

5.2.6 PROCESO DE REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL.

La remoción de la Gerencia General deberá realizarse acorde con lo establecido en el Reglamento Interno y en el Estatuto.

5.2.7 SUBROGACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL.

La Cooperativa deberá contar con al menos un funcionario calificado como Gerente Subrogante ante el organismo de control. Cuando la Gerencia General no pueda ejercer sus funciones de representación, en forma temporal, comunicará por escrito al Presidente del Consejo de Administración y al funcionario calificado, que lo subrogue mientras dure su ausencia; en caso de imposibilidad que la Gerencia comunique la subrogación, lo hará directamente el Consejo de Administración. La ausencia temporal puede ser por disfrute de vacaciones o licencia mayor a 10 días. Cuando la ausencia de la Gerencia General sea definitiva, el Consejo de Administración designará al Gerente Subrogante que se mantendrá en funciones hasta que sea designada la nueva Gerencia General.

6 CONTROL INTERNO, GESTION DE RIESGOS Y CONFLICTOS DE INTERES:

6.1 SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Sistema de Control Interno está formado por las políticas, procesos, procedimientos y niveles de control formalmente establecidos y validados periódicamente, diseñados para promover la efectividad y eficacia de las actividades de las entidades, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, para asegurar un razonable cumplimiento en el logro de los objetivos planeados. El Sistema de Control Interno será explícito, funcional y tendrá un enfoque preventivo, tendiente a evitar la ocurrencia de eventos de riesgo y prevenir la ejecución de actividades delictivas; será proactivo en la gestión de riesgo y en la mitigación de los posibles impactos en caso de materializarse los mismos.

6.2 RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Control Interno se debe aplicar desde los siguientes ámbitos de la Cooperativa:

- **Asamblea General:** ejerce las atribuciones y cumple con los deberes establecidos en el Reglamento de Buen Gobierno, el estatuto y la normativa vigente.
- **Consejo de Administración:** fija las políticas de la cooperativa, emite la normativa de control interno, supervisa la gestión administrativa y financiera de la gerencia; y, ejerce las atribuciones y deberes consignados en la normativa.
- **Consejo de Vigilancia:** ejerce el control interno de las actividades económicas, sin injerencia e independiente de la administración. Sin perjuicio de sus atribuciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente. Debe presentar directamente a la Asamblea informes sobre el control de las actividades económicas de la cooperativa.

- **Gerencia General:** es el responsable de la gestión administrativa, operativa y financiera de la cooperativa. Deberá mantener un adecuado sistema de control interno que asegure su gestión eficiente y económica. Determinará la pauta de funcionamiento y eficacia, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.
- **Auditoría Interna:** es una figura con autonomía e independencia de la Administración. Debe tener experiencia y especialización en los temas bajo su cargo, de acuerdo a la legislación vigente. Debe darle seguimiento y evaluación a la efectividad del sistema de control interno, bajo principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional. La Auditoría Interna depende directamente de la Asamblea General, reportando ante esta sus funciones. Sin embargo, también podrá presentar a los Consejos de Administración, Vigilancia y Gerencia cualquier información que se considere pertinente.
- **Auditoría Externa:** es la persona natural o jurídica responsable de efectuar la auditoría externa a la cooperativa en cumplimiento de las acciones que determina la legislación vigente. La contratación la aprueba la Asamblea General, pudiendo solicitar a la Superintendencia de Economía Popular Solidaria la autorización correspondiente para terminar el contrato. El auditor externo presentará directamente su informe a este órgano de gobierno.

6.2.1 SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

La organización, tanto en los órganos de dirección, de control y gerencia, contemplará la gestión de riesgos como parte fundamental para ejercer sus roles y responsabilidades. Para ello, se contará con una política integral de riesgos que define los roles y líneas de reporte para promover la cultura de riesgos en toda la organización.

Los órganos de gobierno preservan estándares para contar con el personal idóneo y una estructura organizacional que permita ejercer el proceso de riesgos en sus diferentes fases: identificar, medir, priorizar, controlar, mitigar, monitorear y comunicar los diferentes riesgos a los que se expone la cooperativa.

6.2.2 POLÍTICAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Respecto a los conflictos de interés, se describe lo siguiente:

6.2.2.1 AUDITORÍA EXTERNA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Además de las inhabilidades e incompatibilidades detalladas en la Ley, reglamentos y normativa del organismo de control, se observarán las siguientes:

- a) Mantengan relación laboral en otras cooperativas de ahorro y crédito, o de asesoría, en la medida que dicha relación, a criterio de la cooperativa, afecte su independencia como auditor externo.
- b) El auditor externo o el representante legal de la firma auditora, sus socios, gerentes y los profesionales de apoyo hayan recibido sentencia en contra por las infracciones estipuladas en la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
- c) Hayan sido o lleguen a serlo durante su ejercicio, sancionadas por su actuación profesional como auditor externo por parte de los organismos autorizados.

6.2.2.2 PROHIBICIONES A AUDITORES EXTERNOS.

La Cooperativa no podrá contratar con los Auditores Externos, mientras esté vigente el contrato de auditoría externa anual y hasta un año después de terminada la relación, trabajos diferentes a los de auditoría externa, directamente o por interpuesta persona.

6.2.2.3 MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Toda la información que la Auditora Externa requiera para la realización de su trabajo deberá ser requerida a la Gerencia General, quien será igualmente el encargado de entregarla ya sea directamente o por un delegado.

6.2.2.4 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se creará una Comisión Especial de Resolución de Conflictos, la cual analizará las infracciones. Cuando se llegase a determinar que un socio, representante, vocal o Gerencia General de la Cooperativa, han violentado las normas del Reglamento de Buen Gobierno, a través del debido proceso y respetando en todo momento el derecho a la defensa, dependiendo de la gravedad de la infracción, se les podrá imponer una de las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita.
- Multa con los límites establecidos en la normativa vigente.
- Prohibición de participar en procesos electorales por un período.
- Prohibición de participar en procesos electorales por dos períodos.
- Prohibición de participar en procesos electorales en forma definitiva.

- Expulsión, que deberá realizarse en proceso separado, cumpliendo el procedimiento establecido en el Estatuto vigente.

7 SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

7.1 PROCESO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO.

El proceso de sanciones por incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento observará las siguientes disposiciones:

- El Consejo de Administración conocerá y resolverá todos los procesos, excepto los casos de su presidente y vocales principales.
- La Asamblea General conocerá y resolverá los procesos del presidente y vocales del Consejo de Administración.

7.2 PROCESO REALIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- a) Cuando el Consejo de Administración llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, de la posible violación de las disposiciones del reglamento de Buen Gobierno, procederá a designar una comisión de dos de sus integrantes, para que realicen la investigación y presenten un informe con las conclusiones del mismo.
- b) Una vez conocido el informe y de considerar que existen elementos para sancionar a una persona por la violación de este reglamento, dispondrá que Secretaría del Consejo de Administración notifique con el informe de investigación y señale que el investigado tiene derecho a presentar ante el presidente de la Cooperativa su descargo dentro de los cinco días laborales siguientes a la fecha en que se le notifique.
- c) Recibido el descargo dentro del término antes señalado, o en rebeldía, el presidente del Consejo de Administración procederá a incluir en el orden del día de la siguiente reunión, el conocimiento y resolución de la investigación.
- d) El Consejo de Administración valorará los informes y descargos presentados y de encontrar méritos para aquello, impondrá una de las sanciones que establece este reglamento o absolverá al investigado.
- e) Proceso realizado por la Asamblea General.

- f) Cuando se llegase a determinar que el presidente o los vocales del Consejo de Administración presuntamente han violado las disposiciones de este reglamento, el Consejo de Vigilancia deberá incluir en su informe a la Asamblea General, un acápite exclusivo sobre el tema, detallando los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten dicha presunción y la sanción que en su criterio el caso ameritaría.
- g) El Consejo de Vigilancia deberá notificar al presidente o vocales del Consejo de Administración en forma previa a la realización de la Asamblea General, el informe relacionado con las presuntas violaciones al Reglamento de Buen Gobierno, para que puedan incluir en el expediente de la misma, sus descargos.
- h) Cuando el Consejo de Vigilancia presente su informe a la Asamblea General sobre la supuesta violación de este reglamento, el presidente de la Asamblea General deberá encargar la dirección de la misma a un representante, hasta que se tome resolución sobre el tema.
- i) Una vez presentado el informe del Consejo de Vigilancia y los descargos del presidente del Consejo de Administración o de los vocales del mismo, la Asamblea General debatirá y resolverá el tema aceptando o rechazando el informe del Consejo de Vigilancia y de ser el caso determinará la sanción aplicable en base a las disposiciones de este reglamento.

7.3 Solución de Controversias.

Salvo las disputas cuya resolución correspondan a instancias judiciales, todas las demás podrán ser sometidas a mediación interna cumpliendo las siguientes reglas:

- Cuando el conflicto involucre a socios contra el consejo de administración, lo resolverá el consejo de vigilancia; cuando el involucrado sea el consejo de vigilancia, lo resolverá el consejo de administración.
- Cuando el conflicto involucre a socios contra la gerencia general, lo resolverá el consejo de administración.
- Cuando el conflicto involucre a integrantes del consejo de administración con el consejo de vigilancia, lo resolverá la Asamblea General.
- Los conflictos entre gerencia general y consejo de vigilancia lo resolverán el Consejo de Administración.
- Los conflictos entre gerencia general y consejo de administración lo resolverán la Asamblea General.

- Los procedimientos de mediación serán reglamentados por el Consejo de Administración.
- Las decisiones que se adopten dentro del proceso de mediación serán obligatorias para las partes en conflicto y deberán ser agotadas antes de que se recurra a organismos de control.

8 DE LA INFORMACIÓN

8.1 POLÍTICA DE INFORMACIÓN.

La Cooperativa clasifica la información de carácter público y reservado, considerando lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Monetario y Financiero, con respecto a la protección de la información, el sigilo y reserva. Para ello, se establecen políticas internas para la conservación, acceso y custodia de la información reservada y de acceso público, así como los controles necesarios para el cumplimiento de dicha política.

8.2 INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO

Para efectos de seguimiento y control de la Asamblea, los Consejos de Administración y Vigilancia, incluirán en sus informes de gestión el detalle de los indicadores de gobierno con su respectivo análisis. Con el objeto de observar los principios de transparencia orientados a difundir la información objetiva y homogénea a los depositantes, inversiones, socios y público en general, se divulgará en la página web:

- Misión, visión y objetivos.
- Estatutos.
- Distribución de excedentes.
- Reglamento de ética
- Normativa relacionada al proceso electoral.

Además, también se divulgarán los siguientes indicadores de Gobierno:

8.3 DE LOS SOCIOS:

- Número de socios en los últimos 3 años, identificando entre personas naturales y jurídicas.

- Clasificación de los socios por tiempo de permanencia: menos de 1 año, de más de 1 año a 3 años, de más de 3 a 5 años, y más de 5 años.
- Número de socios nuevos incorporados en el año que se reporta.
- Número de socios que se retiraron en el año que se reporta.

8.4 DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- Tiempo promedio de permanencia de los representantes a la Asamblea que se encuentran en funciones a la fecha de corte de la información presentada.
- Número de asambleas realizadas durante al año incluyendo: fecha de realización, tipo (ordinaria, extraordinaria, informativa), número total de socios asistentes, número total de socios asistentes frente al número total de socios, número total de socios que registraron su voto frente al total de socios.
- Promedio de gastos erogados para la ejecución de las asambleas generales por cada socio asistente.
- Número total de los integrantes de la Asamblea que fueron elegidos, número de votos con los cuales fueron elegidos y clasificación por género.

8.5 DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:

- Tiempo promedio de permanencia de los integrantes de los Consejos que se encuentran en funciones a la fecha de corte presentada.
- Número de sesiones durante el año y número de asistentes a cada sesión.
- Número de desviaciones observadas en la aplicación del apartado de valores y principios éticos y conductuales.
- Promedio de gastos de las sesiones de los Consejos: monto del gasto efectuado frente al número de sesiones realizadas.
- Monto de inversión en cursos de capacitación a los integrantes de cada Consejo frente al número total de integrantes.
- Monto de inversión de cursos de capacitación a los integrantes de cada Consejo frente al total de gastos operativos de la cooperativa.

8.6 DE LA GERENCIA Y LAS JEFATURAS DE ÁREA:

- Tiempo de servicio de la cooperativa.
- Tiempo de permanencia en la función que cumple.
- Participación de las jefaturas de área por género.
- De las Comisiones y Comités
- Tipos de Comisiones o comités, número de integrantes, cargos de quienes lo integran, número de sesiones al año y de asistentes de cada sesión.

8.7 DE LOS EMPLEADOS:

- Número de empleados de la cooperativa en los últimos 3 años.
- Número de empleados por tiempo de permanencia: menos de 1 año, entre 1 y 3 años entre 3 y 5 años y más de 5 años.
- Número de empleados de la cooperativa clasificados por nivel de educación.
- Número de empleados que han salido en los últimos 3 años.
- Clasificación del personal por rango de salarios.
- Número de programas de capacitación emprendidos por la cooperativa en el año para sus empleados.
- Número de asistentes a los programas de capacitación frente al número total de empleados de la cooperativa en el año.
- Valor de inversión en capacitación para cada uno de los últimos 3 años.

De los reclamos presentados por los usuarios de servicios financieros ante la cooperativa y la Superintendencia:

- Número de casos resueltos frente a número de casos presentados, incluyendo la información relativa al tema general del reclamo.
- Número de casos presentados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria frente al número de casos presentados a la cooperativa.

8.8 POLÍTICA DE TALENTO HUMANO.

La cooperativa cuenta con una política de Talento Humano para orientar la selección y promoción del personal basado en igualdad de oportunidades y fundamentada en la capacidad y el mérito profesional. Esto quedará a la vez contemplado en el manual de Talento Humano, que contempla elementos como:

- a) La promoción de buenas prácticas de trato responsable, relacionadas, entre otros, con una compensación acorde con las funciones y responsabilidades asumidas, medición del clima laboral, inducción y capacitación continua, lineamientos sobre políticas de remuneración y mecanismos de retroalimentación del proceso de gobernanza.
- b) La descripción del perfil técnico y competencias de los ocupantes de cada cargo, incluidas las jefaturas de área, dicha inclusión, en el ámbito de un buen gobierno, asegurará en los procesos de selección el establecimiento de requisitos de calificación, conocimiento y/o experiencia.
- c) La evaluación de desempeño del personal de la cooperativa, al menos anual, incluyendo las jefaturas de áreas.
- d) Mecanismos para el involucramiento del personal activo en el proceso de mejora de gobernanza.